

CONTABILIDAD

VALORES NEGOCIABLES. VENTA A CREDITO.
CONTRATOS DE FUTUROS. OPCIONES

N.º 180

TRABAJO EFECTUADO POR:

JAVIER PACIOS RODRIGUEZ

*Jefe del Departamento de Análisis
Contable del Banco de España.
Profesor del Centro de Estudios Financieros*

Sumario:

- Adquisición y conversión de bonos.
- Ampliación de capital doble.
- Venta de acciones a crédito.
- Contrato de futuros IBEX 35.
- Opciones de venta IBEX 35.

(Ejercicio propuesto en pruebas de acceso al Cuerpo de *Corredores de Comercio*. Año 1994).



CONTABILIDAD	VALORES NEGOCIABLES. VENTA A CREDITO. CONTRATOS DE FUTUROS. OPCIONES	N.º 180
		Enunciado

Inversiones Castilla, S.A. dispone en 1 de abril de 1993, de abundante liquidez en cuenta corriente bancaria y no siendo necesaria su utilización en la actividad típica de la empresa, su Director Financiero, para rentabilizar dicha cantidad, realiza, entre otras, las siguientes operaciones en el transcurso de 1993 y 1994.

1.º En 1 de abril de 1993, compra al 115% en el mercado secundario bursátil, 200 bonos convertibles de Iberdrola de 50.000 pesetas nominales cada uno, emisión 1 de enero de 1992, con interés compuesto acumulable del 10% pagadero en el momento del reembolso o conversión, vencimiento 1 de enero de 1995. El objetivo previsto es efectuar la conversión en la opción próxima.

2.º En el período del 20 al 30 de junio de 1993, hay que decidir la conversión o no en acciones de los bonos Iberdrola, y previendo una subida en la cotización de las acciones, el Director Financiero decide la conversión. Los bonos se computan por su valor al 30/6, y las acciones al cambio medio del mes anterior (20/5 al 19/6) de 890 pesetas con descuento del 10%, redondeando por exceso el número de acciones y abono de la diferencia al emisor. Las acciones emitidas participarán en los beneficios sociales desde 1 de julio de 1993.

3.º En 6 de julio de 1993, Iberdrola anuncia el pago del dividendo complementario del ejercicio de 1992, a razón de 20 pesetas líquidas por acción, el cual será satisfecho por el emisor en 15 de julio de 1993.

4.º Iberdrola anuncia el 20 de agosto de 1993, que durante el próximo mes de septiembre realizará dos ampliaciones de capital simultáneas, a las que tendrán derecho preferente de suscripción las acciones en circulación. La 1.ª emisión es liberada al 100% (con cargo a reservas de libre disposición), en la proporción de 1 x 10. La 2.ª emisión se efectuará con desembolso de 700 pesetas (nominal: 500 ptas.), y en la proporción de 1 x 4. Las acciones emitidas para atender ambas ampliaciones, participarán en los beneficios sociales con efecto de 1 de octubre de 1993. La cotización de Iberdrola en 31 de agosto de 1993 es de 950 pesetas, y la diferencia de dividendos estimada entre las acciones viejas y nuevas, es de 45 pesetas.

El 5 de septiembre de 1993, el Director Financiero decide vender todos los derechos de la emisión con prima, que son enajenados al 120% de su valor teórico; asimismo, da otra orden al Banco de suscripción de la emisión liberada, redondeando por defecto el número de acciones, la cual es efectuada por el Banco, con fecha de 30 de septiembre de 1993, vendiendo los derechos sobrantes en dicho día a 90 pesetas.

5.º El 10 de enero de 1994, se anuncia por Iberdrola el pago correspondiente al ejercicio de 1993, con fecha 20 de enero de 1994, del dividendo a cuenta de 30 pesetas líquidas, que será abonado por Iberdrola en proporción a los respectivos derechos de las acciones emitidas.

6.º El 28 de enero de 1994, la cotización de Iberdrola asciende a 1.250 pesetas, y en vista de la fuerte revalorización obtenida y de que aún no cotizan en Bolsa las acciones emitidas en 1993, el Director Financiero vende a crédito a través de su Banco, las acciones que posee Inversiones Castilla, S.A., redondeando por defecto en múltiplo de 500. Las condiciones de la venta a crédito aplicadas por el Banco son: comisión de apertura 0,5%, interés por préstamo de valores pagadero a la cancelación 0,8% mensual, garantía inicial 50%. La venta es ejecutada con fecha 1 de febrero de 1994 al precio de 1.215 pesetas. Plazo máximo de cancelación 15 de mayo de 1994.

7.º Previendo en 1 de febrero de 1994, el Director Financiero una caída de las cotizaciones bursátiles en los días sucesivos, en base a la fuerte revalorización de los últimos meses, además de la venta a crédito indicada en el punto 6.º, realiza en el mismo día y a través de su Banco la venta de 100 contratos de futuros IBEX-35, vencimiento 18 de marzo de 1994 al precio de 3.920 (1 punto equivale a 100 ptas.) y garantía del 16%, asimismo efectúa la compra de 100 puts (IBEX-35) al precio de 30 (100 ptas. 1 punto) con fecha vencimiento de 18 de marzo de 1994, y al precio de ejercicio de 3.800.

8.º Con fecha 5 de marzo de 1994, habiéndose producido la caída bursátil prevista, compra los contratos de futuros IBEX-35 necesarios para deshacer la posición de futuros, al precio de 3.740.

9.º En la fecha del ejercicio de los puts, Inversiones Castilla, S.A., ejerce su opción, liquidándole el Banco el importe correspondiente. En dicha fecha el IBEX-35 cotizó al cierre a 3.650.

10. Todas las acciones emitidas por Iberdrola en 1993, empiezan a cotizar en la Bolsa como nuevas en febrero de 1994. Iberdrola abona el dividendo complementario de 1993, con fecha 3 de mayo de 1994, en base al acuerdo de distribución de beneficios de su Junta General de accionistas, a razón de 22,5 pesetas líquidas en proporción a los respectivos derechos de las acciones emitidas, equiparándose pues en ese mismo día todas las acciones de Iberdrola en circulación: aprovechando esta circunstancia, en esta misma fecha el Director Financiero cancela las ventas a crédito efectuadas el 28 de enero de 1994, entregando la cantidad necesaria de acciones de Iberdrola propiedad de Inversiones Castilla, S.A.

SE PIDE:

Contabilizar las operaciones anteriores.

CONTABILIDAD	VALORES NEGOCIABLES. VENTA A CREDITO. CONTRATOS DE FUTUROS. OPCIONES	N.º 180
		Solución

INTRODUCCION

En la resolución del presente supuesto se ha procurado, tal como se indica en su enunciado, contabilizar las operaciones descritas en el mismo conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad.

Sin embargo, algunas de las operaciones planteadas, tales como los préstamos de valores, los contratos de futuros financieros y los contratos de opciones, no han sido objeto de regulación específica por parte de esta norma legal, por lo que nos hemos basado en la reglamentación que, sobre estos temas, se encuentra recogida en la Circular n.º 4/1991, de 14 de junio del Banco de España a las entidades de crédito, así como a las Circulares 5 y 7 de 1990 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, y con objeto de facilitar la comprensión de la solución adoptada en la contabilización de estas operaciones, se ha facilitado una breve explicación de aquellas que pudieran resultar más complejas o desconocidas en los apartados correspondientes donde aparecen.

1.º

_____ 1 de abril de 1993 _____

11.500.000	Valores de renta fija a corto plazo (541)	
	a Bancos (572)	11.500.000

NOTA 1: $200 \times 50.000 \times 115/100 = 11.500.000$.

NOTA 2: al tratarse de un empréstito cupón cero, los intereses devengados por los títulos son implícitos y, por tanto, no deben ser contabilizados independientemente, razón por la cual el efectivo satisfecho ha sido adeudado íntegramente en la cuenta «541».

_____ X _____

2.º Según la norma 3.ª de la Circular 4/1991, de 14 de junio del Banco de España, «el valor de los activos adquiridos por aplicación de otros activos (acciones procedentes de la conversión de obligaciones), no podrá exceder del valor contable de los activos aplicados a su adquisición incrementado con los intereses devengados pendientes de cobro, ni del valor de mercado de los activos adquiridos».

Valor contable de 1 bono (50.000 x 1,15)	57.500
Intereses devengados pendientes de cobro por un título al 30 de junio de 1993 [50.000 x (1 + 0,1) ^{1,5} - 57.500]	184,49
	<hr/>
Total coincidente con el valor de un bono a efectos del canje	57.684,49
	<hr/> <hr/>
Valor de los 200 bonos a efectos del canje (200 x 57.684,49)	11.536.897
	<hr/> <hr/>
Valor de una acción a efectos del canje (890 x 0,9)	801
	<hr/> <hr/>
Número de acciones a recibir en el canje (11.536.897/801 = 14.403,12) ..	≅ 14.404
	<hr/> <hr/>
Diferencia a abonar en efectivo (14.404 x 801 - 11.536.897)	707
	<hr/> <hr/>

————— 30 de junio de 1993 —————

11.537.604 *Inversiones financieras temporales en capital (540)*

<i>a Valores de renta fija a corto plazo (541)</i>	11.500.000
<i>a Ingreso de valores de renta fija (761)</i> (184,49 x 200)	36.897
<i>a Bancos (572)</i>	707

————— x —————

NOTA: Los intereses devengados pendientes de cobro (184,49 ptas. por título), se han calculado bajo la hipótesis planteada por el supuesto de efectuar la conversión en la opción próxima.

En otro caso, dichos intereses deberían haberse calculado tomando en cuenta la diferencia entre el precio de adquisición (57.500), y el valor de reembolso previsto en la amortización de los títulos, a través del siguiente procedimiento.

Siendo:

Valor de reembolso al 1-1-1995 $(50.000 \times 1,1^3) = 66.550$

Precio de adquisición = 57.500

Tiempo de la inversión = 21 meses

i = tipo de interés de la inversión.

Tenemos que:

$$57.500 (1 + i)^{21/12} = 66.550$$

$$i = 0,087112297$$

Por lo tanto, el interés devengado hasta el 30 de junio de 1993 sería:

$$I = 57.500 [(1 + 0,087112297)^{3/12} - 1] = \underline{\underline{1.213,294}}$$

Los cálculos efectuados no modifican el número de acciones a recibir en el canje, ya que éste depende del valor atribuido a los bonos por parte de la entidad emisora, siendo éste de 57.684,49 pesetas, según los datos del enunciado.

Sin embargo, sí modificarían el asiento contable, ya que, tal como se ha comentado, las acciones recibidas deben valorarse por el valor contable de los bonos, más el interés devengado pendiente de cobro, más el efectivo entregado, siempre que dicho importe no supere el precio de las acciones en el mercado.

Por lo tanto, el asiento contable hubiese quedado redactado de la forma siguiente:

	x		
11.743.366		<i>Inversiones financieras temporales en capital (540)</i>	
	a	<i>Valores de renta fija a corto plazo (541)</i>	11.500.000
	a	<i>Ingresos de valores de renta fija (761)</i> (1.213,294 x 200)	242.659
	a	<i>Bancos (572)</i>	707
	x		

Habiendo quedado contabilizadas las acciones por un precio inferior al del mercado, tal como puede comprobarse a través del siguiente cálculo:

$$\frac{11.743.366}{14.404} = 815,28 < 890$$

3.º 6 de julio de 1993.

Las acciones adquiridas en el punto anterior participarán en los resultados desde el 1 de julio de 1993, por lo que no les corresponde percibir el dividendo complementario del ejercicio 1992.

4.º Cálculo del valor teórico de los derechos.

Siendo:

P_v = Precio de las acciones viejas antes de la ampliación.

d_1 y d_2 : el valor teórico de los derechos.

$\frac{n_1}{m_1}$ y $\frac{n_2}{m_2}$: la relación entre acciones nuevas emitidas y viejas existentes.

E_1 y E_2 : el precio de emisión de las acciones nuevas.

α = diferencia estimada entre el precio de las acciones nuevas y viejas después de la ampliación.

Pueden establecerse las siguientes ecuaciones:

$$\left[\begin{array}{l} P_v - d_{1v} - d_{2v} = \frac{n_1 E_1 + m_1 d_{1v}}{n_1} + \alpha \\ P_v - d_{1v} - d_{2v} = \frac{n_2 E_2 + m_2 d_{2v}}{n_2} + \alpha \end{array} \right.$$

$$\left[\begin{array}{l} 950 - d_{1v} - d_{2v} = 10 d_{1v} + 45 \\ 950 - d_{1v} - d_{2v} = 700 + 4 d_{2v} + 45 \end{array} \right.$$

$$\left[\begin{array}{l} d_{2v} = 905 - 11 d_{1v} \\ d_{1v} = 205 - 5 d_{2v} \end{array} \right.$$

$$d_{1v} = 205 - 5 (905 - 11 d_{1v})$$

$$d_{1v} = 80$$

$$d_{2v} = 25$$

Cálculo del coste teórico:

Utilizando el proceso descrito para el cálculo del valor teórico, pero empleando C_v (coste de las acciones viejas) en lugar de P_v , tendremos:

$$C_v = \frac{11.537.604}{14.404} = 801$$

$$801 - d_{1c} - d_{2c} = 10 d_1$$

$$801 - d_{1c} - d_{2c} = 700 + 4 d_{2c}$$

$$d_{2c} = 801 - 11 d_{1c}$$

$$d_{1c} = 101 - 5 d_{2c}$$

$$d_{1c} = 101 - 5 (801 - 11 d_{1c})$$

$$d_{1c} = 72,296296$$

$$d_{2c} = 5,740741$$

NOTA: El valor teórico ha sido calculado para poder obtener el precio de venta de los derechos, ya que el enunciado da este último en función de aquél.

Por otra parte, el coste teórico de los derechos será utilizado para minorar el precio de adquisición de los valores en cumplimiento de lo establecido por el Plan General de Contabilidad en su norma de valoración 8.^a.

31 de agosto de 1993

Por el registro de los derechos en cuenta independiente:

1.124.045 *Derechos de suscripción (-)*

[14.404 x (72,296296 + 5,740741)]

a *Inversiones financieras temporales en capital (540)*

1.124.045

x

_____ 30 de septiembre de 1993 _____

Por la venta de los derechos de emisión con prima:

<p>432.120 Bancos (572) (14.404 x 25 x 120/100)</p>	<p>a Derechos de suscripción (-) 82.690 (14.404 x 5,740741)</p> <p>a Beneficios en valores negociables (766) 349.430</p>
_____	x _____

Por el ejercicio de los derechos correspondientes a la emisión liberada:

<p>• Número de acciones a suscribir:</p>	<p>$\frac{14.404}{10} \cong \underline{\underline{1.440 \text{ acciones}}}$</p>
<p>• Número de derechos sobrantes:</p>	<p><u>4 derechos</u></p>

<p>1.041.067 Inversiones financieras temporales en capital (540)</p>	<p>a Derechos de suscripción (-) 1.041.066 (14.400 x 72,296296)</p>
_____	x _____

Por la venta de los derechos sobrantes:

	x		
360 Bancos (572)		a Derechos de suscripción (-)	289
(4 x 90)		(4 x 72,296296)	
		a Beneficios en valores negociables (766)	71
	x		

5.º 10 de enero de 1994.

Cálculo del dividendo a percibir:

• Dividendo bruto por acción: $\frac{30}{0,75} = \underline{\underline{40}}$

Teniendo en cuenta que las acciones antiguas participan en los beneficios desde 1 de julio de 1993 y las nuevas desde 1 de octubre de 1993, tendremos:

Acciones antiguas (14.404 x 40 x 6/12)	288.080
Acciones nuevas (1.440 x 40 x 3/12)	14.400
Total dividendo bruto	302.480

El asiento que procede hacer por el dividendo devengado será el siguiente, con fecha 10 de enero de 1994:

302.480	<i>Dividendo a cobrar (545)</i>	x	
	<i>a Ingresos de participaciones en capital (760)</i>		302.480

————— 20 de enero de 1994 —————

Por el cobro del dividendo:

226.860	<i>Bancos (572)</i> (302.480 x 0,75)		
75.620	<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)</i>		
	<i>a Dividendo a cobrar (545)</i>		302.480

————— x —————

6.º La venta a crédito de valores es una operación por la que el vendedor, que no posee los títulos en el momento de la operación, recibe los valores a título de préstamo pudiendo entonces proceder a su venta.

Como garantía de los valores recibidos en préstamo, el vendedor a crédito deberá aportar en efectivo el 50% del valor de mercado de los mismos. Por otra parte, el préstamo generará unos intereses que se calcularán aplicando el tipo de la operación a la diferencia entre el precio de mercado de los valores prestados y el efectivo entregado en garantía.

La contabilización de los préstamos de valores se encuentra regulada en la norma decimosexta de la Circular 4/1991, de 14 de junio del Banco de España, donde, entre otros, se establecen los siguientes puntos:

- Se entiende por préstamo de valores la operación por la que el prestatario recibe la plena titularidad de unos valores sin efectuar ningún desembolso, salvo el depósito de fianzas o el pago de comisiones, con el compromiso de devolver otros tantos de la misma clase de los recibidos.
- El prestamista dará de baja en su cartera los valores cedidos, contabilizándolos como créditos por el valor contable de aquéllos.

- El prestatario de valores los dará de alta en su cartera, con abono a una cuenta que se incluirá como acreedores, utilizando como precio de adquisición el de mercado de su fecha.
- Si los valores recibidos se vendiesen en firme la cuenta acreedora se valorará a los precios de mercado de los valores cedidos, adeudándose las diferencias deudoras que se produzcan a Pérdidas y Ganancias, y abonándose las diferencias acreedoras a una cuenta transitoria hasta tanto se produzca la recompra de los valores, momento en que dicha diferencia se traspasará a Pérdidas y Ganancias como beneficio.

Para entender este último punto, debe tenerse en cuenta que al producirse la venta en firme de los valores recibidos en préstamo, el prestatario asume la obligación de recomprar los valores antes de que se produzca el vencimiento del mismo, pudiendo así proceder a su devolución al prestamista. Por tanto, a partir del momento en que los valores son vendidos, una subida en su precio de mercado ocasionaría al prestatario un quebranto igual a la diferencia entre dicho precio y el obtenido con la venta de los valores.

La obligación de recomprar los valores vendidos por el prestatario queda reflejada en su contabilidad en la cuenta de acreedores mencionada en la norma del Banco de España, siendo ésta la razón por la que el saldo de esta cuenta debe ajustarse al precio de mercado de los valores.

A pesar de que el supuesto plantea la cesión en firme de los valores recibidos en préstamo, entendemos que en este caso no es necesario ajustar la cuenta de acreedores al precio de mercado de aquéllos, ya que el prestatario mantiene en su cartera tantos valores como los cedidos, por lo que no se verá obligado a recomprarlos para hacer frente al compromiso asumido al recibir el préstamo.

Según el enunciado del supuesto, el número de acciones recibidas en préstamo por la sociedad coincide con las que posee de Iberdrola redondeando por defecto en múltiplo de 500. Por lo tanto, el número de acciones a recibir será:

$$\begin{array}{r}
 \text{Títulos en cartera (14.404 + 1.440)} \quad 15.844 \\
 \\
 \begin{array}{r}
 15.844 \\
 \hline
 500
 \end{array}
 \quad = \quad 31.688 \\
 \\
 (31 \times 500) \text{} \quad \underline{\underline{15.500}} \quad \text{valores recibidos}
 \end{array}$$

En base a lo dicho hasta aquí, la contabilización de la venta a crédito deberá desarrollarse conforme al siguiente esquema:

_____ 1 de febrero de 1994 _____

Por el préstamo de valores:

18.832.500	<i>Inversiones financieras temporales en capital (540)</i> (15.500 x 1.215)		
		a	
		<i>Deudas a corto plazo por préstamo de valores (528)</i>	18.832.500
_____		x	_____

Por la venta de los valores recibidos:

18.832.500	<i>Créditos a corto plazo (542)</i>		
		a	
		<i>Inversiones financieras temporales en capital (540)</i>	18.832.500
_____		x	_____

NOTA: El coste de las acciones vendidas coincide con la valoración de las acciones recibidas en el préstamo. Para la determinación de dicho coste no se ha aplicado el precio medio de estos valores con los que se tenían en cartera, al no cotizar estos últimos en Bolsa en el momento de la venta.

Por el pago de la comisión de apertura:

94.163	<i>Otros gastos financieros (669)</i> (0,5/100 x 18.832.500)		
		a	
		<i>Bancos (572)</i>	94.163
_____		x	_____

Por el depósito en garantía del préstamo recibido:

	x	
9.416.250		
<i>Fianzas constituidas a corto plazo (565)</i>		
	a	<i>Bancos (572)</i>
		9.416.250
	x	

7.º a) El mercado de futuros es un mercado organizado donde se contratan operaciones con vencimiento estandarizado (el tercer viernes de cada trimestre natural) sobre lo que se denominan valores notacionales, es decir, inexistentes en la realidad. El IBEX-35 es un índice o valor notacional cuyo precio en el mercado varía en función de la variación del precio de 35 valores distintos escogidos como representativos dentro del mercado.

Los contratos de futuros no persiguen normalmente la ejecución de la operación de compra o venta contratada, sino la liquidación de diferencias entre el precio contratado y el precio al que cotiza el índice, obteniendo una ganancia o una pérdida como consecuencia de dichas diferencias.

Así, por ejemplo, si hemos tomado una posición vendedora en el mercado a un precio determinado, una baja posterior en el precio del índice supondría un beneficio para nosotros y una pérdida para el que hubiera adoptado la posición compradora.

La finalidad última de un contrato de futuros puede ser simplemente especulativa, o bien de cobertura de una posición determinada. Así, por ejemplo, si tenemos en nuestra cartera de valores una serie de acciones y preveemos la baja generalizada del índice de la Bolsa, podemos cubrir el riesgo de pérdida que este hecho produciría con la venta de contratos de futuros. De esta forma, en caso de producirse la baja prevista, la pérdida producida en nuestra cartera sería compensada con el beneficio que nos reportaría la posición vendedora asumida en el mercado de futuros.

Las normas contables que regulan los contratos de futuros hacen referencia básicamente a los tres puntos citados a continuación:

- Registro de los contratos en cuentas de orden por el precio pactado.
- Contabilización de la garantía aportada como un depósito o fianza.

- Registro de las liquidaciones diarias por diferencias entre el precio contratado y el de mercado como beneficio o pérdida de la operación. En caso de que el contrato de futuro tenga carácter de cobertura, el beneficio o pérdida será imputado a Resultados de manera simétrica al elemento cubierto.

En el caso planteado por el supuesto, la operación de futuros tiene un claro carácter especulativo, ya que las acciones en cartera que podían ser cubiertas con esta operación han sido vendidas a crédito previamente, por lo que el tratamiento contable se realizará bajo esta hipótesis.

————— 1 de febrero de 1994 —————

Por el precio pactado en la operación:

39.200.000	<i>Futuros financieros vendidos (0)</i> (3.920 x 100 x 100)		
		<i>a</i>	
		<i>Venta de futuros financieros (0)</i>	39.200.000
		x	

Por el depósito en garantía:

6.272.000	<i>Fianzas constituidas a corto plazo (565)</i> (39.200.000 x 0,16)		
		<i>a</i>	
		<i>Bancos (572)</i>	6.272.000
		x	

NOTA: Tal como se ha indicado, en el mercado de futuros se efectúa una liquidación diaria por diferencias. Sin embargo, el supuesto no aporta datos relativos a este extremo planteando el cierre de la operación en el punto siguiente.

b) Por lo que respecta a la opción financiera, este tipo de contrato puede definirse como el que otorga al comprador de la opción el derecho, pero no la obligación, de comprar (o vender) mediante el pago de una prima, un instrumento financiero específico a un precio determinado, a lo largo o al final de un período de tiempo concreto.

La principal diferencia con el contrato de futuros reside en que en este último ambas partes quedan obligadas a ejecutar la operación o, lo que viene a ser lo mismo, a liquidarla por diferencias, mientras que en las opciones únicamente se obliga al vendedor del contrato (que puede ser de compra o de venta) a cambio de lo cual percibe una determinada cantidad denominada «precio del contrato» o «prima».

La opción de compra se denomina *call option* mientras que la de venta recibe el nombre de *put option*.

Al igual que en el caso de los futuros, la contabilización de las opciones deberá distinguir si se trata de operaciones especulativas o de cobertura.

El precio del contrato o prima (30 puntos por contrato en el supuesto) es la cantidad que paga el comprador del contrato por el derecho a comprar o vender los valores especificados al precio fijado de antemano (precio de ejercicio). El precio del contrato varía diariamente a través de su cotización, suponiendo estas variaciones un resultado positivo o negativo por la diferencia con el precio inicial satisfecho.

En el caso de una opción de venta, el tomador de la opción estará interesado en ejecutar el contrato a su vencimiento siempre que el precio de ejercicio o precio contratado para la venta sea superior a la cotización del valor vendido en la fecha de ejercicio. La operación le habrá reportado un beneficio en caso de que la diferencia entre ambos precios sea superior a la prima pagada.

En el caso planteado por el supuesto, en el que la opción se adquiere sobre el índice IBEX-35, la ejecución de la operación no consistirá en la venta real de valores, sino en la liquidación en efectivo por la diferencia existente entre el precio de ejercicio y la cotización del índice en la fecha de ejecución.

La contabilización de la opción debe tener en cuenta básicamente los siguientes puntos:

- Registro de los contratos adquiridos o vendidos en cuentas de orden por el precio de ejercicio o precio pactado para la ejecución.
- En el caso de venta de opciones (caso contrario al planteado por el supuesto), la garantía exigida será contabilizada como un depósito o fianza.
- En el caso de compra de opciones, el precio o prima pagado por la opción se contabilizará por su precio de adquisición como parte de la cartera en el activo del balance. La valoración de este activo se irá ajustando en función de la evolución de un precio en el mercado, llevando las diferencias negativas a pérdidas y las positivas a cuentas transitorias que serán registradas como beneficio cuando se ejecute la operación. En caso de tratarse de opciones de cobertura, las diferencias se llevarán a resultados de manera simétrica a las pérdidas o beneficios producidos por el elemento cubierto.

Con respecto al último punto de los señalados cabe resaltar el distinto tratamiento contable dado a las diferencias diarias producidas en los mercados de futuros y de opciones, debiendo recordar que en el primero de ellos dichas diferencias se llevan directamente a resultados (salvo en operaciones de cobertura) debido a que en ese mercado se produce la liquidación diaria en efectivo de las diferencias producidas, mientras que en el mercado de opciones estas diferencias se liquidan en efectivo al término de la operación.

Contabilización de las operaciones realizadas sobre opciones.

_____ 1 de febrero de 1994 _____

Por la adquisición de la opción:

300.000	<i>Inversiones financieras temporales en capital. Opciones compradas (5402)</i> (30 x 100 x 100)	a Bancos	300.000
		x	

Por el precio contratado:

38.000.000	<i>Opciones de venta compradas (0)</i> (3.800 x 100 x 100)	a Valores a vender por opciones compradas (0)	38.000.000
		x	

8.º Al deshacer o cerrar la posición de futuros, a través de la compra de 100 contratos, se producirá una liquidación en efectivo por la diferencia entre el precio pactado en los contratos vendidos y el de los contratos comprados.

Los asientos contables serán los siguientes:

————— 5 de marzo de 1994 —————

Por la cancelación de los asientos de orden, al cerrarse la posición mantenida:

39.200.000	<i>Venta de futuros financieros (0)</i>		
		<i>a Futuros financieros vendidos (0)</i>	39.200.000
—————		x	—————

Por la devolución del depósito prestado en garantía. (Aunque el supuesto no lo menciona, estos depósitos pueden producir intereses que serían registrados como ingresos financieros):

6.272.000	<i>Bancos (572)</i>		
		<i>a Fianzas constituidas a corto plazo (565)</i>	6.272.000
—————		x	—————

Por la recepción del efectivo procedente de la liquidación por diferencias:

1.800.000	<i>Bancos (572)</i>		
	[(3.920 - 3.740) x 100 x 100]		
		<i>a Beneficios en valores negociables</i>	1.800.000
—————		x	—————

NOTA: Esta diferencia se explica por la cantidad que percibiríamos si vendiésemos los 100 contratos al precio contratado (3.920 puntos) y comprásemos esos mismos contratos a 3.740 puntos.

9.º El ejercicio de la opción de venta adquirida supondrá, en este caso, liquidar en efectivo la diferencia entre el precio de venta pactado en la opción (precio de ejercicio) y el precio al que cotiza la opción al cierre de operaciones:

Por la cancelación de las cuentas de orden:

_____	x	_____	
38.000.000		<i>Valores a vender por opciones compradas (0)</i>	
		<i>a Opciones de venta compra- das (0)</i>	38.000.000

Por el importe percibido por la liquidación por diferencias:

1.500.000		<i>Bancos (572)</i> [(3.800 - 3.650) x 100 x 100]	
		<i>a Inversiones financieras tem- porales en capital. Opciones compradas (5402)</i>	300.000
		<i>a Beneficios en valores nego- ciables (766)</i>	1.200.000

_____ 3 de mayo de 1994 _____

10. Por la recepción del dividendo correspondiente a 1993:

14.404 x 30 x 1/2	216.060
1.440 x 30 x 3/12	10.800
Total	226.860

226.860		<i>Dividendo a cobrar (545)</i>	
		<i>a Ingresos de participación en capital (760)</i>	226.860

170.145		<i>Bancos (572)</i> (226.860 x 0,75)	
56.715		<i>Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	
		<i>a Dividendo a cobrar (545)</i>	226.860

– Por el pago al prestamista del punto 6.º del dividendo correspondiente a los valores recibidos en préstamo:

	_____ x _____	
465.000	<i>Otros gastos financieros (669)</i> (15.500 x 30)	
	a Bancos (572)	465.000
	_____ x _____	

– Por el pago de los intereses devengados por el préstamo de valores durante los tres meses y dos días: (téngase en cuenta que los intereses se calculan aplicando el tipo de la operación a la diferencia entre el valor de mercado de los valores recibidos y el importe entregado en garantía):

231.012	<i>Intereses de deudas por préstamo de valores (-)</i> [(18.832.500 - 9.416.250) x 0,8/100 x x (3 + 2/30)]	
	a Bancos	231.012
	_____ x _____	

– Por la devolución de los 15.500 valores recibidos en préstamo, siendo el saldo de la cuenta «540» de 11.454.626 correspondiente a 15.844 valores:

18.832.500	<i>Deudas a corto plazo por préstamo de valores (528)</i>	
	a <i>Inversiones financieras temporales en capital (540)</i>	11.454.626
	(11.454.626 x 15.500/15.844)	
	a <i>Beneficios en valores negociables (766)</i>	7.377.874
	_____ x _____	

– Por la recepción de la fianza depositada en garantía:

9.416.250	<i>Bancos (572)</i>	
	a <i>Fianzas constituidas a corto plazo (565)</i>	9.416.250
	_____ x _____	